

TEMUCO, 25 FEB 2022

VISTOS:

- 1.- El Ordinario N°47 de Acuerdo de Concejo de fecha 02 de febrero de 2022, que aprueba modificaciones presupuestarias de Propuesta Municipal N°5 SECPLAC en Nota 11.
- 2.- El Oficio N°2721, de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 17 de Diciembre de 2021, que confirma continuidad del Programa Lazos para el año 2022
- 3.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3804 de fecha 31 de diciembre 2021.
- 4.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3483 de fecha 16 de diciembre 2021.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Correo fecha 11 de Enero de 2022, enviado desde la Subsecretaria de Prevención del Delito, confirma la continuidad del Programa Barrios Comerciales Protegidos.
- 2.- Correo de fecha 26 de Enero de 2022, enviado desde la Subsecretaria de Prevención del Delito, que informa respecto a la utilización de los recursos para el pago de los honorarios con el posterior reintegro de los mismos con cargo a la transferencia que se le realizara a el programa, lo anterior por razones de buen servicio, eficacia y eficiencia, y dado de que se trata de un programa de continuidad.
- 3.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 4.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Comuna; como así mismo, evaluar el

cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

4.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

5.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

6.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que éstas podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

7.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan de Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado por Ord. N°673 de Acuerdo de Concejo de fecha 21 de Diciembre de 2021, del Secretario Municipal.

8.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del Alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

9.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

10.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

11.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

13.- Que el decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, Que aprobó el presupuesto municipal 2022, y que contiene entre otros, los siguientes programas de beneficio a la comunidad; programas sociales, programas recreativos, programas culturales, por los montos que se indican:

Programa Barrios Comerciales Protegidos

M\$ 4.126.000

14.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio a la comunidad, en cuanto a objetivos, generales y objetivos específicos, metas, líneas de acción, población beneficiada, cronogramas de actividades, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2022, alcanza a la suma que se indica:

Programa Barrios Comerciales, con un monto de \$4.126.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

- Contribuir a mejorar la Seguridad de los principales Barrios comerciales del país y la calidad de vida de las personas que influyen en ellos.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- 1.- Contribuir al fortalecimiento de la oferta pública mediante la asesoría técnica y financiamiento a organizaciones del ámbito público y/o privado, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas en materia de prevención temprana del delito y apoyo a las víctimas.
- 2.- Aumentar el nivel de seguridad en los Barrios comerciales intervenidos y de las personas que confluyen en ellos.
- 3.- Contribuir a disminuir la victimización asociada a la comisión de delitos de oportunidad e incivildades en los espacios públicos de los barrios comerciales intervenidos.

4.- Componentes estratégicos del programa:

Efectuar:

1. Planes de Acción Barriales Públicos – Privados.
2. Planes de control y Fiscalización.
3. Implementación de proyectos de Prevención del delito.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Beneficiarios Directos e indirectos que viven o transitan por el cuadrante N°1 el cual corresponde al centro de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Febrero a Abril	Planes de Acción Barriales Públicos – Privados.	
Febrero a Abril	Planes de control y Fiscalización.	
Febrero a Abril	Implementación de proyectos de Prevención del delito.	
	Subtotal	\$4.126.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	<p>1 Profesional que tiene como función:</p> <p>a. Participar de a lo menos 2 talleres, charlas y ferias preventivas mensual, que informen acerca de Oferta Pública en Materia de Seguridad, prevención de delitos, como robo a la propiedad, robo de vehículos, y efectuar campañas de fiestas patrias y, navidad, esto con el fin de disminuir factores de riesgo en la comunidad en los diferentes sectores de la comuna.</p> <p>b. Recepción y Sistematización de las problemáticas e inquietudes de la comunidad, acerca de robos a la propiedad, sitios abandonados, áreas verdes en mal estado, falta de iluminación en las calles, basurales, riñas, para así detectar las</p>	\$4.126.000.-

	necesidades sociales que afecten en los barrios focalizados de la comuna de Temuco y entregar una respuesta a su solicitud, a los menos a 4 personas o familias mensualmente.	
	c. Apoyo en el desarrollo de 2 actividades culturales y artísticas que fomenten la adecuada apropiación de los espacios públicos de los barrios focalizados en la comuna de Temuco, durante el año.	
	Subtotal	\$4.126.000.-
	Costo total de las actividades	\$4.126.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

Departamento de Programas de Seguridad, de la Dirección de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




OCC/XCS
C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos.